

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL DIPUTADO EDUARDO MENDOZA ARELLANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Eduardo Mendoza Arellano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, diputado de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente

Exposición de Motivos

La historia de la humanidad ha girado siempre alrededor del agua, no sólo como condición de sobrevivencia, sino como factor determinante del desarrollo de los pueblos. No es casualidad que todas las grandes culturas se hayan desarrollado en sitios con abundancia de agua.

La situación del agua en México, es uno de los problemas más urgentes a los que hace frente la sociedad. Dicho recurso ha desempeñado un papel crucial en el desarrollo regional y nacional, ya que durante décadas el uso expansivo del agua en irrigación, ciudades e industrias, ha estado supeditado al desarrollo de infraestructura hidráulica; sin embargo, el crecimiento de la población y la urbanización han incrementado el número en las demandas de agua, por lo que han surgido conflictos entre los usuarios urbanos y rurales, entre ciudades vecinas y, de manera más frecuente, entre los estados y las regiones vecinas.

Las brechas crecientes entre quienes tienen acceso al servicio de agua con los que no lo tienen, el mayor deterioro de la calidad del agua en los ríos y lagos, la degradación de los servicios de suministro de agua debida al deficiente mantenimiento de las instalaciones, así como a la poca capacidad tanto técnica como administrativa de las organizaciones encargadas de proporcionarlos; amén del desperdicio de agua o las prácticas de uso ineficiente del recurso, constituyen, entre otras cosas, problemas que exigen nuevos planteamientos para la regulación y administración del agua en México.

La tradición hidráulica nacional se remonta al México prehispánico, donde la relación con el agua no era solamente de índole religiosa, sino que también estuvo asociada a los quehaceres diarios de sus pueblos.

La íntima relación entre el desarrollo socioeconómico-obra hidráulica queda plenamente ejemplificada en la vida de las culturas del valle de México, con sus acueductos, sistemas de riego, sus chinampas así como el complejo hidráulico de la gran Tenochtitlán para el control de avenidas y la navegación; de esta manera el agua como condición primordial para el establecimiento de los asentamientos humanos en el periodo prehispánico es de tal relevancia como lo demuestra el que los antiguos habitantes de la gran ciudad de Tenochtitlán hayan decidido establecer la capital de su imperio en la zona lacustre del valle de México, en contraparte los problemas que en relación al agua ha enfrentado la ciudad desde ese entonces han sido innumerables; Así como lo fueron el que los conquistadores hayan decidido fundar sus ciudades mineras en zonas áridas que no contaban con el vital líquido en cantidades requeridas para el suministro de sus poblaciones teniendo que traerlas de grandes distancias.

Como puede observarse el agua como elemento vital para la subsistencia del ser humano y el desarrollo de las civilizaciones, ha llevado, a través de la historia de nuestro país, a realizar grandes construcciones para el abastecimiento del agua, esto último se ha logrado cada vez con mayor trabajo y también con mayores costos; sin embargo el agotamiento de los medios tradicionales de abastecimiento como lo eran lagos, lagunas, ríos, entre otros, ha hecho cada vez más difícil la obtención del preciado recurso, lo que ha llevado a la explotación sin control de los mantos acuíferos.

Se calcula que en los últimos 40 años, los acuíferos en México han sido sobreexplotados y a pesar de esto se sigue extrayendo agua a un ritmo de 5 mil 400 millones de metros cúbicos por año.

De acuerdo a lo señalado por la Comisión Nacional del Agua (Conagua), tenemos en el país 653 acuíferos, de los cuales 104 se encuentran sobreexplotados ¹. Los acuíferos del Valle de México, los acuíferos de la laguna, los acuíferos en el estado de Chihuahua y en general muchos de los acuíferos asociados a los distritos de riego son los que están más sobreexplotados

Esta sobreexplotación ha ocasionado la pérdida de ecosistemas, asentamientos, agrietamientos en la superficie, contaminación del agua subterránea, la intrusión de salinidad en acuíferos costeros además de un incremento en los costos de extracción.

México cuenta con una red hidrográfica de 633 mil kilómetros, donde destacan 50 ríos principales por los que fluye el 87 por ciento del escurrimiento superficial y cuyas cuencas cubren 65 por ciento de la superficie nacional. De entre estos, el Grijalva-Usumacinta, Papaloapan, Coatzacoalcos, Balsas, Pánuco, Santiago, así como el Tonalá, representan dos terceras partes del escurrimiento superficial, sus cuencas cubren 22 por ciento del territorio nacional. Se comparten cuencas con Estados Unidos (Bravo, Colorado y Tijuana), Guatemala (Grijalva-Usumacinta, Suchiate, Coatán y Candelaria); con Belice y Guatemala (Hondo).

El agua subterránea proporciona 37 por ciento del volumen total concesionado para usos consuntivos. Se consideran sobreexplotados los acuíferos cuya extracción es mayor que su recarga total en un periodo determinado; en esta condición para el año 2007 se tienen 101 acuíferos ²

La sobreexplotación de los mantos acuíferos revela que estos no están siendo administrados de manera racional y sustentable; el concepto de gestión hidráulica es de reciente cuño por lo que inicia el desarrollo en nuestra sociedad de una cultura del agua que abarque no sólo la obtención y distribución de los recursos hidráulicos, sino que aparejados al ciclo del agua se contemple el reuso, recirculación, así como la infiltración del agua, como actividades necesarias en la conservación de esta fuente de vida.

El agua subterránea es un recurso natural vital que es seguro para el suministro de agua potable tanto en el medio urbano como rural, jugando un papel fundamental (pero frecuentemente poco apreciado) en el bienestar del ser humano y de muchos ecosistemas acuáticos.

Las aguas subterráneas se originan principalmente por exceso de precipitación que se infiltra directa o indirectamente en la superficie del suelo.

Así la filtración de aguas es un proceso por el cual el agua penetra por la superficie del suelo llegando hasta sus capas inferiores, alimentando los mantos acuíferos para su recarga y posterior reutilización, cerrando de esta manera el ciclo hidrológico.

Sin embargo las actividades humanas en la superficie pueden constituir una amenaza a la calidad del agua subterránea. La contaminación de los mantos acuíferos ocurre cuando la carga de contaminantes sobre los subsuelos generados por descargas o lixiviados de actividades urbanas, industriales, agrícolas o mineras no es controlada adecuadamente, de tal manera que ciertos componentes exceden la capacidad natural de atenuación del subsuelo y estratos subyacentes.

A escala mundial, los acuíferos (definidos como formaciones geológicas que contienen recursos hídricos utilizables) están experimentando una creciente amenaza de sobreexplotación causada por la urbanización, el desarrollo industrial, así como las actividades agrícolas y mineras.

El agua potable en términos per cápita disminuye a pasos agigantados, toda vez que en el mundo, el consumo se duplica cada 20 años, ritmo poco más de dos veces mayor al crecimiento de la población.

Se prevé que la demanda de agua para usos industriales aumente si seguimos creciendo como en la actualidad. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), actualmente 31 países padecen escasez y más de mil millones de personas carecen de agua potable; de igual manera está previsto que hasta dos terceras partes de la

población mundial padecerán graves problemas de escasez. La tercera parte restante se verá casi totalmente privada del vital líquido.

Estas cifras las confirma la Organización Mundial de la Salud, al informar que 1.1 millones de personas no tienen acceso al agua potable, el 17 por ciento de la población mundial, siendo los más afectados los países del continente asiático y africano.

Asimismo, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Inegi), más de dos mil millones de personas de los países más pobres carecen de infraestructura básica (alcantarillado o drenaje), esto es, 42 por ciento de la población mundial.

La explotación irracional de este recurso y el agotamiento de los mantos acuíferos se han convertido en graves problemas para las regiones mayormente agrícolas del mundo.

El vital líquido destinado a la agricultura representa el 65 por ciento del consumo total, mientras que el 25 por ciento lo absorbe la industria y el 10 por ciento los hogares.

En el caso de México, existe un gran desequilibrio entre disponibilidad de agua-actividad económica. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), las zonas norte, centro y noroeste, donde se aglutina 77 por ciento de la población en las que se genera 87 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), registran únicamente 31 por ciento del agua potable, mientras que las regiones sur y sureste, donde habita 23 por ciento de la población, se produce el 13 por ciento del PIB, concentrándose 69 por ciento.³ En 30 años el número de mantos acuíferos sobreexplotados ha ido en aumento; en 1975 había 32 en esta situación; actualmente existen 104 de un total de 653. Uno de los problemas más conocidos y, aunque no el único, respecto al desabasto de agua, es el de la Ciudad de México.

Sin embargo, existe una gran cantidad de comunidades rurales y algunas urbanas en donde carecen del vital líquido, es irregular y/o no tiene un suministro del 100 por ciento. En promedio, el país registra 90 por ciento de cobertura de agua potable, mientras que los países europeos desarrollados cuentan con un abastecimiento total.

Chiapas figura como el estado que concentra alrededor de 30 por ciento del agua dulce del país, pero 25 por ciento de sus viviendas carece de agua entubada.

En suma, estos simples indicadores nos señalan que debemos empezar por redefinir nuestra relación con este recurso y reconocer su importancia en el seno de la naturaleza y la sociedad. El agua debe ser considerada como elemento vital para el desarrollo de las comunidades, esencial para la supervivencia del ser humano. Disponer de agua potable suficiente debe considerarse un derecho fundamental; su conservación debe ser prioridad para cualquier estado, encuéntrese ésta en ríos, mares, o bien en mantos acuíferos.

Existe una gran necesidad de llevar a cabo campañas y acciones prácticas destinadas a proteger la calidad natural del agua subterránea (que por lo general aún se encuentra sin contaminar), las cuales se pueden justificar sobre la base tanto de criterios de sustentabilidad ambiental e incluso como el de traer aparejados beneficios económicos. La infiltración de aguas residuales mediante su previo tratamiento es una de las medidas que coadyuvarían a recuperar el nivel de los mantos acuíferos ante la sobreexplotación a la que están siendo sometidos.

Al respecto la Ley de Aguas Nacionales se refiere de manera difusa e inconexa al concepto de infiltración, sin darle mucha importancia al tema dentro de las políticas hídricas.

De esta manera, el sentido de esta iniciativa tiene por objeto considerar a la infiltración de agua como una medida que coadyuve a mantener sin abatimiento los niveles de los mantos acuíferos mediante su recarga natural o artificial utilizando las técnicas de las que se dispone en la actualidad, ya que al considerar esta acción como de utilidad e interés público se establece en el futuro inmediato la obligación de llevar a cabo acciones y estudios necesarios para el desarrollo de técnicas que mejoren esta actividad que permitan abaratar los costos de operación.

Por otra parte, y con el propósito de incentivar que los usuarios de títulos de concesión lleven a cabo la infiltración de sus aguas residuales de manera artificial mediante las normas de calidad establecidas al respecto; se establecen estímulos fiscales que les permitan realizar esta actividad sin detrimento de sus economías, de tal manera que se dé un uso sustentable del recurso hídrico.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa

De decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo primero. Se reforman y adicionan los artículos 6 fracción VII; 7 fracción VII; 7 BIS fracción VII; 9 fracción XIV; 12 Bis 6 fracción VIII, 13 Bis 3 fracción XVII y 14 bis 5 fracción XII, 22 inciso e) segundo párrafo, 28 fracción VII BIS, 96 BIS 2 fracciones VII y VIII

Para quedar como sigue

Artículo 6. Compete al Ejecutivo federal

I. a VI. ...

“VII. Aprobar el Programa Nacional Hídrico, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación, y emitir políticas y lineamientos que orienten la gestión sustentable de las cuencas hidrológicas y de los recursos hídricos, considerándose a la extracción, distribución, reuso, e infiltración de aguas urbanas como parte integral del manejo sustentable de los recursos hídricos.”

Artículo 7. Se declara de utilidad pública

I. a VI. ...

“VII. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación, y el reuso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales así como sistemas para la infiltración de aguas urbanas residuales.”

Artículo 7 BIS. Se declara de interés público:

I. a VI. ...

“VII. El control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo. De igual manera, el reuso de las aguas urbanas residuales mediante previo tratamiento o infiltración para reabastecer los mantos acuíferos.”

Artículo 9 ...

I. a XIII. ...

“XIV. Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado, los de saneamiento, tratamiento, reuso e infiltración de aguas, los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones en los casos previstos en la fracción IX del presente artículo; contratar concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los gobiernos estatales y, por conducto de estos, con los municipales o con terceros;”

Artículo 12 BIS 6...

I. a VII. ...

“VIII Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento, infiltración y reuso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones: en su caso, contratar o concesionar las prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los gobiernos de los estados o con terceros;”

Artículo 13 Bis 3. Los Consejos de Cuenca tendrán a su cargo:..

I. a XVI. ...

“XVII Impulsar el uso eficiente y sustentable del agua, y en forma específica impulsar el reuso, la recirculación e infiltración de aguas;

Artículo 14 Bis 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. a XI. ...

“XII. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reuso, recirculación e infiltración para reabastecer los mantos acuíferos.

Artículo 22. “La autoridad del agua” deberá contestar las solicitudes dentro de un plazo que no excederá sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente.

a) a d)

e) Las condiciones particulares de descarga de agua residual a cuerpos receptores que hubieren sido dictadas por la autoridad.

.....

La autoridad del agua establecerá estímulos fiscales en el pago de derechos, a aquellos usuarios cuyas descargas de agua residual previo tratamiento de acuerdo a las normas de calidad correspondientes se destinen a la infiltración individual de los acuíferos

Artículo 28. Los concesionarios tendrán los siguientes derechos:

I. a VII. ...

VII Bis. Ser beneficiario de incentivos fiscales cuando el usuario destine las aguas a la infiltración previo tratamiento correspondiente.

Artículo 96 Bis 2. Se consideran como obras públicas necesarias que competen al Ejecutivo federal a través de la “Comisión”, las que:

I a VI

VII. Permitan llevar a cabo el aprovechamiento de aguas residuales mediante su reuso e infiltración a los mantos acuíferos.

VIII. Sean necesarias para el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. Situación de los recursos hídricos, Estadísticas del Agua en México 2008. Sistema Nacional de Información del Agua.. www.conagua.com.mx

2. Ídem

3. http://inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espa%ntol/biblioteca

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2010.

Diputado Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica)